



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-00711-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., - 8 JUL 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de UNICA INSTANCIA en favor de **BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.** contra **LAIDY JAZMIN ANGARITA BALEN**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 2526415

- 1) Por **\$9'086.579,00. M/cte.** que corresponde al capital insoluto contenido en el título ejecutivo base de la ejecución.
- 2) Por los intereses moratorios sobre la anterior suma desde el 5 de mayo del 2022, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3) **\$3'250.304,00. M/cte.** por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.
- 4) **\$1'703.371,00. M/cte.** por concepto de intereses moratorios que adeuda la demandada al momento del diligenciamiento del pagaré.

PAGARÉ No. 5471412001733712

- 1) Por **\$2'410.995,00. M/cte.** que corresponde al capital insoluto contenido en el título ejecutivo base de la ejecución.
- 2) Por los intereses moratorios sobre la anterior suma desde el 7 de mayo del 2022, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3) **\$17.392,00. M/cte.** por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.
- 4) **\$487.068,00. M/cte.** por concepto de intereses moratorios que adeuda la demandada al momento del diligenciamiento del pagaré.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

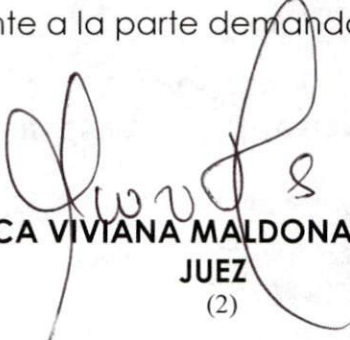
Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **ESMERALDA PARDO CORREDOR**, como apoderada del demandante.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 11 JUL 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 085 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria